



BOLETÍN TRIBUTARIO - 183

CONCEPTOS DIAN

1. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) - EXENCIONES - FACTORING

La DIAN precisa que la Ley 1450 de 2011 amplió el beneficio de la exención del GMF a las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, cuyo objeto principal sea realizar operaciones de factoring, compra descuento de cartera; razón por la cual, dicha exención no quedó limitada a las entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria. **(Concepto del 19 de julio de 2011).**

2. DEDUCCIÓN ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS - CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Al respecto la DIAN señaló que el sentido del artículo 1° de la Ley 1430 de 2010 es claro, en cuanto que efectivamente, a partir del año 2011, ningún contribuyente del impuesto sobre la renta podrá hacer uso de la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, excepto quienes con anterioridad al 01 de noviembre de 2010 hayan presentado solicitud de contrato de estabilidad jurídica incluyendo estabilizar esta deducción, siempre y cuando se suscriba el contrato en el cual se incluya dicha deducción. Por ende, la sola solicitud no otorga el beneficio, sino que es requisito la suscripción del contrato de estabilidad jurídica que contemple la deducción, además de la prima fijada con base en el valor total de la inversión objeto de estabilidad. **(Concepto 050950 del 12 de julio de 2011).**

3. LA DIAN REITERA QUE CUANDO SE INCLUYEN DEDUCCIONES O COSTOS INEXISTENTES, TALES COMO FACTURAS QUE NO CUMPLEN CON LA FORMALIDAD O EVIDENCIA JURÍDICA DEL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO DE LA OPERACIÓN COMO ADQUIRENTE DEL BIEN O SERVICIO CORRESPONDIENTE, ES UN HECHO SANCIONABLE CON INEXACTITUD, TAL Y COMO LO HA SEÑALADO EL CONSEJO DE ESTADO EN SENTENCIA 16791 DE 2010. (Concepto 050941 del 12 de julio de 2011).



4. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) - EXENCIONES - ADQUISICIÓN DE DIVISAS EN EL MERCADO SPOT O FORWARD

Al respecto la DIAN efectuó las siguientes precisiones:

- Si se trasladan dineros de una cuenta corriente o de ahorros con destino a adquirir divisas con el mismo establecimiento financiero vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia en donde se tiene abierta la cuenta y tales divisas se adquieren por el mismo y único titular de la cuenta, se estaría frente a un traslado de recursos exento del GMF.
- El mercado "spot y forward" es una forma de negociación- compra y venta de contado o a plazo- de divisas contra moneda nacional, lo cual no trasciende los requisitos que dispone el precepto reglamentario del beneficio fiscal.
- Sin embargo, es de aclarar que cuando se retiren los dineros producto de la monetización de las divisas u operaciones de derivados ("spot y forward"), dichas transacciones están gravadas con el GMF, de conformidad con el artículo 871 del Estatuto Tributario. **(Concepto 050942 del 12 de julio de 2011).**

5. LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO EMPRESARIALES ESTÁ GRAVADA CON EL GMF, POR SER SUS TITULARES O DUEÑOS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ TENGAN FIRMA AUTORIZADA PARA EL USO DE LAS MISMAS PERSONAS NATURALES. (Concepto 050461 del 11 de julio de 2011).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

17 de agosto de 2011